

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210019900

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado fue notificado conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y presento solicitud de amparo de pobreza.

Toda vez que la solicitud se hizo conforme al artículo 152 del Código General del Proceso, la Juez resuelve.

1. Conceder el amparo de pobreza al demandado Julio Daniel Castañeda Beltrán.
2. Designar como apoderado judicial del Demandado Julio Daniel Castañeda Beltrán, a la Abogada Paola Alexandra Angarita Pardo identificada con C.C. 52.494.044 y T.P. 147.409.

Por secretaria notifíquese la presente designación conforme a lo normado en el artículo 154 del C.G.P y en atención al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica de la citada abogada paola.angarita@chaodeudas.co y/o el ultimo que tenga reportado en el registro de abogados,.

En el evento que la designada guarde silencio, previo a ingresar al Despacho se debe verificar si la comunicación de la designación fue recibida y anexar la constancia pertinente.

3. Conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 152 del C. G. P., el término para contestarla demanda se tendrá suspendido hasta que el designado acepte el cargo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 - febrero - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
